



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Acuerdo de Concejo

Nº 011-2023-CM-MPC-M/A

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2023, de fecha 09 de febrero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carabaya y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para la implementación del sistema acta y ficha en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Carabaya; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también concordante con el numeral 2.4 del artículo 84° de la misma norma, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2.4. "(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)";

Que, de conformidad al numeral 26) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el artículo 20° numeral 23) de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; según el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre Entidades.- establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)";

Que, mediante Oficio Circular N° 000004-2022/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 27/01/2023, la Sub Dirección Técnico Normativo de la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, señala que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC se encuentra gestionando la implementación de los sistemas acta registral electrónico de nacimiento y ficha registral electrónica para menores de 0 a 08 meses, en 286 OREC de Municipalidades Provinciales y Distritales con actividades registrales automatizados (con registro en línea) a nivel nacional; por lo que para dar inicio a la implementación del sistema acta y ficha en oficina de



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

[#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe](mailto:#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe)

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



registros del estado civil de su municipalidad, se deberá de suscribir previamente el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y su Municipalidad, por tal motivo se adjunta al presente documento de convenio el cual será suscrito por el representante de la Dirección de Registros Civiles del RENIEC y el Alcalde de la Municipalidad respectiva;

Que, mediante Informe N° 004-2023/MPC-MACUSANI/SGRC de fecha 07/02/2023, el Sub Gerente de Registros Civil de la Municipalidad Provincial de Carabaya, luego de la revisión correspondiente, solicita que en sesión de concejo municipal se apruebe la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carabaya y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para la implementación del sistema acta y ficha en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Carabaya, que beneficiara a la provincia de Carabaya, asimismo señala que no irrogara gasto alguno a la municipalidad, asimismo propone como funcionarios encargados de la coordinación y estando de acuerdo con la suscripción del referido convenio;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Oficio presentado por la Sub Dirección Técnico Normativo de la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, respecto a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carabaya y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la FIRMA de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Abog EDMUNDO A. CÁCERES GUERRA - ALCALDE PROVINCIAL, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Carabaya, suscriba el referido convenio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Dado en la sede del Gobierno Local de Carabaya - Macusani, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI-01699241

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Of. Registro Civil
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Tecnología
- RENIEC
- Archivo